R. del E.

NOTARIA SEGUNDA

AB. WILSON CEPEDA V.

N O T A R I O

Copia: TERCERA

Escritura de: CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

Otorgada el 30 *de* ABRIL *del* 2008

Por: OSWALDO RENE AMORES SANDOVAL Y OTROS

A favor de:

Cuantía: $ 828USD.

Dirección: Palacio de Justicia — Bolívar y Belisario Quevedo (esquina)
Teléfono: 03-2727356

Salcedo - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA

1

OTORGANTES.- OSWALDO RENÉ AMORES SANDOVAL Y OTROS

CUANTIA.- 828,ooUSD

En la ciudad de San Miguel parroquia del cantón Salcedo, día miércoles treinta de Abril del año dos mil ocho (30 de abril del 2008) ante mi ABOGADO WILSON CEPEDA VILLARROEL, Notario Segundo del cantón, libre y voluntariamente comparecen por sus propios y personales derechos los señores: AMORES SANDOVAL OSWALDO RENÉ, casado; BAUTISTA ESPIN CARLOS MESÍAS, casado; COQUE OROZCO WILSON HOMERO, viudo; FONSECA FONSECA WILLIAN WILFRIDO, casado; GALARZA CORTES JESÚS RUBÉN, casado; GAVILÁNEZ CAMPAÑA HÉCTOR ARQUIME, casado; GAVILÁNEZ CAMPAÑA JUAN CARLOS, casado; GAVILÁNEZ FONSECA HÉCTOR GONZALO, casado; GAVILANES LÓPEZ CRISTÓBAL NOE, casado; GRANJA CAMPAÑA MILTON GILBERTO, casado; GRANJA HERRERA MILTON EDUARDO, casado; JARAMILLO ESPÍN RICARDO ELIÉCER, casado; NARANJO NAVAS MARCO EDMUNDO, soltero; NAVAS NAVAS CARLOS FABIÁN EDMUNDO, casado; PORRAS CRESPO HERNÁN ALFREDO, casado; RACINES NAVAS DIEGO IVÁN, divorciado; VELASTEGUÍ MOLINA JUAN EDUARDO, casado; y, VELASTEGUÍ MOLINA SANTIAGO RUBÉN, casado.- Los comparecientes de este domicilio, Ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos en este acto por sus cédulas que me presentan de todo lo cual. Doy fe. Dicen que con suficiente conocimiento, voluntad y capacidad elevan a escritura la minuta que me presentan, la misma que copiada es del siguiente tenor.- SEÑOR NOTARIO.- En el registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más en la que conste el contrato de Constitución de una Compañía Anónima, sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas: Amores Sandoval Oswaldo René, de estado civil casado; Bautista Espín Carlos Mesías, de estado civil casado; Coque Orozco Wilson Homero, de estado civil viudo; Fonseca Fonseca Willian Wilfrido, de estado civil casado; Galarza Cortes Jesús Rubén, de estado civil casado; Gavilánez Campaña Héctor Arquime, de estado civil casado; Gavilánez Campaña Juan Carlos, de estado civil casado; Gavilánez Fonseca Héctor Gonzalo, de estado civil casado; Gavilanes López Cristóbal Noe, de estado civil casado; Granja Campaña Milton Gilberto, de estado civil casado; Granja Herrera Milton Eduardo, de estado civil casado; Jaramillo Espín Ricardo Eliécer, de estado civil casado; Naranjo Navas Marco Edmundo, de estado civil soltero; Navas Navas Carlos Fabián Edmundo, de estado civil casado; Porras Crespo Hernán Alfredo, de estado civil casado; Racines Navas Diego Iván, de estado civil divorciado; Velasteguí Molina Juan Eduardo, de estado civil casado; Velasteguí Molina Santiago Rubén, de estado civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de este domiciliados; legalmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Por el presente acto, libre y voluntariamente los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir como en efecto constituyen la Compañía Anónima **ROADBOSS TRANSPORTE EXTRAPESADO S.A.** con sujeción a la Ley de Compañías y al presente estatuto social contenido en las siguientes cláusulas. **TERCERA:** ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía se denominará: **ROADBOSS TRANSPORTE EXTRAPESADO S.A.**- razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad

ecuatoriana y su domicilio principal será en la ciudad de Salcedo, provincia de Cotopaxi, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: UNO.- Realizar en forma permanente el servicio del transporte de carga pesada y material pétreo, por carretera dentro y fuera del territorio nacional, conforme a las autorizaciones de los organismos competentes de tránsito y transporte terrestres; y a nivel internacional, con sujeción a las normas de la decisión, trescientos noventa y nueve de la junta del Acuerdo de Cartagena; DOS.- A la importación, exportación, y comercialización de automotores en general, de piezas, partes y repuestos automotrices en general; TRES.- A la importación, exportación, comercialización y transporte de toda clase de combustibles, lubricantes, liquidos limpios. CUATRO.- Para el desarrollo del objeto social, la Compañía podrá adquirir, conservar, gravar, enajenar bienes muebles o inmuebles que se juzgaren necesarios, así como girar, aceptar, negociar, cancelar o descontar instrumentos negociables y demás documentos civiles y comerciales. CINCO.- Podrá concurrir a la Constitución de otras Compañías o entidades similares o suscribir, adquirir acciones o partes de interés en ellas o incorporarlas a ellas. SEIS.- Igualmente la Compañía podrá realizar o desarrollar el servicio de lubricación, lavado, mantenimiento, mecánica o venta de insumos para el transporte. SIETE.- A la representación de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que se dediquen a idéntico objeto social. OCHO.- La Compañía podrá celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes para el adecuado cumplimiento de sus fines. Para cumplir con estos objetivos, la Compañía podrá realizar directamente o por intermedio de terceros, pero siempre bajo su responsabilidad, toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. ARTICULO CUARTO.- DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es de cien años, contados desde la fecha de Inscripción de la Escritura Pública de Constitución, en el Registro Mercantil, plazo que podrá prorrogarse o reducirse y aún la Compañía disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de

conformidad con las decisiones de la Junta General, con las normas legales y la de éste estatuto. CAPITULO SEGUNDO: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD $828.oo) dividido en ochocientas veinte y ocho acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas desde el cero cero cero cero uno a la ochocientos veinte y ocho inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerarios, en la forma que está señalada más adelante. **ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías; transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las regulaciones que para éste efecto se establezcan. **CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.- ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al

año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía para considerar los asuntos relativos en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la nueva codificación de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la Convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán para tratar asuntos específicamente señalados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LUGAR DE REUNION.-** Tanto las Juntas Generales ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la nueva codificación de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en el caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías por el señor Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- FORMA DE CONVOCAR.-** Las convocatorias serán por la prensa en la forma señalada por el artículo doscientos treinta y seis de la nueva codificación de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIA ESPECIAL.-** De acuerdo a lo establecido en la nueva codificación de la Ley de Compañías, él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, podrá pedir por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- *QUÓRUM.-*** *Para que la Junta General pueda considerarse constituida, para deliberar en primera convocatoria,* será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado.- En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuera la aportación del capital social que representen y así se expresa en la convocatoria que se haga, si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá

a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá que concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos cuarenta de la nueva codificación de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro Vocales; el Gerente General participará en la misma con voz informativa. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los Vocales del Directorio durarán un año en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO VIGESIMO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará el Gerente General; y a falta del Gerente General lo reemplazará como secretario un Vocal. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a

sesión del Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación en los que no se contará ni el de la convocatoria, ni el de la realización de la sesión del directorio y expresando los puntos a tratarse. El quórum se establece con la mitad mas uno de los miembros que lo integran. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante el Notario Público o por cartas con carácter especial, para cada Junta dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y los comisarios de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos de Capital Pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco, las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica y en el caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente en el Directorio.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las liberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- SUBSCRIPCION DE ACTAS.-** Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, y deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una por una por el secretario. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a.- Nombrar, remover y fijar las retribuciones del

Presidente y del Gerente General de la Compañía por un periodo de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. b.- Designar, remover y fijar las retribuciones de un Comisario Principal y un suplente, por un periodo de un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. c.- Conocer normalmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General y el Comisario a cerca de los negocios sociales. d.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e.- Acordar el aumento del capital social. f.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. g.- Resolver acerca de la amortización de las acciones. h.- Aprobar y resolver gastos e inversiones. i.- Acordar modificaciones al contrato social. j.- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; k.- Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia, o impedimento temporal de este, o cuando esté desempeñando temporalmente las funciones del Gerente General de la Compañía. l.- Autorizar al Gerente General la venta o establecimiento de cualquier gravamen o limitación de dominio sobre bienes inmuebles de la Compañía; ll.- En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley Vigente. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará un año en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente, no se requiere ser accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente, lo reemplazará la persona que designe la Junta General de accionistas. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a.- Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Secretario. b.- Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que ésta los solicite; c.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente General. d.- Vigilar las gestiones del Gerente General y más funcionarios para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento a los libros y demás documentos de la Compañía. e.- Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal o

definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente. f.- Firmar los nombramientos del Gerente General y de los Comisarios. g.- Firmar con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones. h.- Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas en las que intervenga la Compañía. i.- Las demás que le corresponda según la Ley, los reglamentos y éste Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, durará un año en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado, en el caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente. **ARTICULO TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a.- Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de la Junta General y los títulos de acciones. b.- Autorizar y suscribir con su firma todo acto y contrato a nombre y representación de la Compañía. c.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. d.- Súper vigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía. e.- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía. F.- Otorgar poderes generales con atribuciones a la Junta y especiales con o sin ella. g.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de las Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas. h.- Efectuar gastos e inversiones o gravámenes conjuntamente con el Presidente de conformidad con las resoluciones. i.- Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias; j.- Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el Estatuto. k.- Informar a la Junta General cuando se lo solicite y éste organismo lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía. l.- Contratar el personal administrativo, técnico profesional y empleados o trabajadores en general. ll.- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General de accionistas y además

todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase. **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades liquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- UTILIDADES.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio actual, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, se proveerá de las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva legal y lo restante se distribuirá de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de accionistas, salvo que éste organismo desee formar un fondo de reserva facultativo.- El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, además los fundadores o promotores recibirán el beneficio estipulado en el artículo doscientos tres de la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION ANTICIPADA.-** Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirán las funciones de liquidación el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada, quedando autorizada para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesario.- No se

requiere ser accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- INFORME DE COMISARIOS.-** El Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad.- Podrá convocar a Junta General de accionistas en los casos determinados en la nueva codificación de la Ley de Compañías, cuando un caso de emergencia así lo requiera. **CAPITULO SEXTO.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de ochocientos veinte y ocho dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas veinte y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, éste capital se encuentra integramente suscrito y pagado conforme consta del certificado de la Cuenta de Integración del Capital que se protocoliza como documento habilitante. El cuadro de integración de capital es el *siguiente: EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL ES EL SIGUIENTE:*-----

---

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
Amores Sandoval Oswaldo René	46	46	46
Bautista Espín Carlos Mesías	46	46	46
Coque Orozco Wilson Homero	46	46	46
Fonseca Fonseca Willian Wilfrido	46	46	46
Galarza Cortes Jesús Rubén	46	46	46
Gavilánez Carrapaña Héctor Arquime	46	46	46
Gavilánez Carrapaña Juan Carlos	46	46	46
Gavilánez Fonseca Héctor Gonzalo	46	46	46
Gavilanes López Cristóbal Noe	46	46	46
Granja Carrapaña Milton Gilberto	46	46	46
Granja Herrera Milton Eduardo	46	46	46
Jaramillo Espín Ricardo Eliécer	46	46	46
Naranjo Navas Marco Edmundo	46	46	46

1	Navas Navas Carlos Fabián Edmundo	46	46	46
2	Porras Crespo Hernán Alfredo	46	46	46
3	Racines Navas Diego Iván	46	46	46
4	Velasteguí Molina Juan Eduardo	46	46	46
5	Velasteguí Molina Santiago Rubén	46	46	46
6	TOTAL	828	828	828

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la nueva codificación de la Ley de Compañías. Estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Acciones. **CAPITULO FINAL.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** De manera expresa el señor Doctor Néstor Bolivar Rojas Taipe, queda facultado para realizar todas las gestiones y suscribir las peticiones que sean necesarias para conseguir la aprobación de la Compañía y para convocar y dirigir la primera Junta General de Accionistas. **ARTICULO CUADRIGESIMO.- DISPOSICIONES LEGALES.-** Los permisos de operación que reciba la Compañía, para la prestación del servicio de Transporte de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociacion. **ARTICULO CUADRIGESIMO PRIMERO.-** La reforma de Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO CUADRIGESIMO SEGUNDO.-** La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre vigente y sus reglamentos, y a las regulaciones que sobre ésta materia dictaren los Organismos competentes Tránsito. **ARTICULO CUADRIGESIMO TERCERO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Se entiende incorporadas a éste contrato las disposiciones pertinentes

de la Ley de Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en éste Estatuto. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez de ésta escritura.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Néstor Rojas Abogado, con matrícula siete mil treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Leída que les fue a los comparecientes esta escritura se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual. Doy fe.

AMORES SANDOVAL OSWALDO RENE
C. C. 050049326-7

BAUTISTA ESPIN CARLOS MESÍAS
C. C. 180180889-8

COQUE OROZCO WILSON H.
C. C. 050199352-1

FONSECA FONSECA WILLIAN W.
C. C. 050156272-2

GALARZA CORTES JESUS R.
C. C. 180086744-0

GAVILÁNEZ CAMPAÑA HÉCTOR A.
C. C. 050144624-9

GAVILÁNEZ CAMPAÑA JUAN C.
C. C. 050228728-7

GAVILÁNEZ FONSECA HÉCTOR G.
C. C. 050303881-2

GAVILANES LÓPEZ CRISTÓBAL N.
C. C. 180201659-0

GRANJA CAMPAÑA MILTON G.
C. C. 050059842-0

GRANJA HERRERA MILTON E.

C. C. 050221147-7

JARAMILLO ESPIN RICARDO E.

C. C. 180096175-5

NARANJO NAVAS MARCO E.

C. C. 050200223-1

NAVAS NAVAS CARLOS FABIÁN E.

C. C. 050072464-6

PORRAS CRESPO HERNÁN ALFREDO

C. C. 050006681-6

RACINES NAVAS DIEGO IVÁN

C. C. 050130931-4

VELASTEGUÍ MOLINA JUAN E.

C. C. 0501556500

VELASTEGUÍ MOLINA SANTIAGO RUBÉN

C. C. 050177730-4

EL NOTARIO

DOY FE QUE SE OTORGÓ ANTE MÍ
EN FE DE ELLO
COPIA
SALCEDO

EL NOTARIO

NOTARIA SEGUNDA

CERTI...

..TICO: Que con esta fecha se ha inscrito la escritura de Constitución de la Compañía "ROADBOSS TRANSPORTS EXTRAPESADO S.A." que antecede, junto con la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 08.A.DIC. 173 de 12 de Mayo del año 2008, en el libro de Registro de Constitución de Compañías del Registro Mercantil, bajo la partida No. 5. San Miguel de Salcedo a, 8 de Julio del año 2008.

Abg. Víctor Camanigo C.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
SALCEDO - COTOPAXI

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7185455
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROJAS TAIPE NESTOR BOLIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/04/2008 11:21:41 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ROADBOSS TRANSPORTE EXTRAPESADO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Salcedo, 28 de abril del 2008

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No 324404401 él (la) Sr. (a) Hernán Alfredo Porras Crespo **Representante de la COMPAÑÍA ANONIMA ROADBOSS TRANSPORTE EXTRAPESADO S.A.** consignó en este Banco, un depósito de $ 828,00 (Ochocientos veintiocho 00/100 dólares) para **CAPITAL DE INTEGRACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA ROADBOSS TRANSPORTE EXTRAPESADO S.A."** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. Dicho deposito se efectúa a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
AMORES SANDOVAL OSWALDO RENE	$ 46,00
BAUTISTA ESPIN CARLOS MESÍAS	$ 46,00
COQUE OROZCO WILSON HOMERO	$ 46,00
FONSECA FONSECA WILLIAM WILFRIDO	$ 46,00
GALARZA CORTES JESUS RUBEN	$ 46,00
GAVILANEZ CAMPAÑA HECTOR ARQUIME	$ 46,00
GAVILANEZ CAMPAÑA JUAN CARLOS	$ 46,00
GAVILANEZ FONSECA HECTOR GONZALO	$ 46,00
GAVILANES LOPEZ CRISTOBAL NOE	$ 46,00
GRANJA CAMPAÑA MILTON GILBERTO	$ 46,00
GRANJA HERRERA MILTON EDUARDO	$ 46,00
JARAMILLO ESPIN RICARDO ELIECER	$ 46,00
NARANJO NAVAS MARCO EDMUNDO	$ 46,00
NAVAS NAVAS CARLOS FABIAN EDMUNDO	$ 46,00
PORRAS CRESPO HERNAN ALFREDO	$ 46,00
RACINES NAVAS DIEGO IVAN	$ 46,00
VELASTEGUI MOLINA JUAN EDUARDO	$ 46,00
VELASTEGUI MOLINA SANTIAGO RUBEN	$ 46,00
TOTAL	**$ 828.00**

OBSERVACIONES:_____

BANCO PICHINCHA C.A.
Jacqueline Yerovi Jurado
Agencia Salcedo

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 002-CJ-005-2008-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"ROADBOSS TRANSPORTE EXTRAPESADO S.A.",** con domicilio en la ciudad de Salcedo, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DIECINUEVE (19)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 468-CAJ-005-CJ-2007-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"ROADBOSS TRANSPORTE EXTRAPESADO S.A.",** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 055-DE-2008-CNTTT, de 28 de enero del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 468-CAJ-005-CJ-2007-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"ROADBOSS TRANSPORTE**

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO

QUITO 10 ABR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

GENERAL

EXTRAPESADO S.A.", con domicilio en la ciudad de Salcedo, Provincia de Cotopaxi, *pueda constituirse jurídicamente*.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de Febrero de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
SUBSECRETARIA DE TRANPORTE VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTT

CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES ECUADOR PRESIDENCIA

LO CERTIFICO:

Dr. Marcelo Mera V.
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

MMV/jal

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO
QUITO 10 ABR. 2008
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL

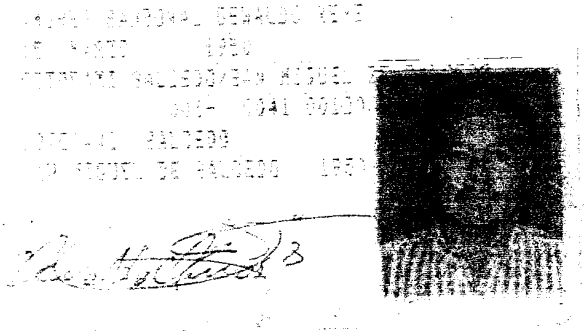

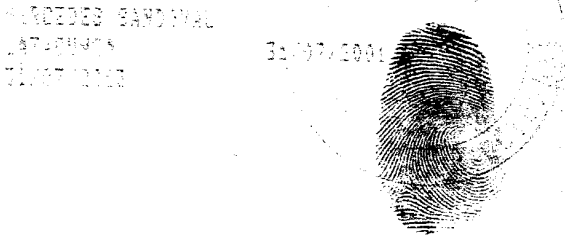

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

044-0002 NUMERO

0500493267 CEDULA

AMORES SANDOVAL OSWALDO RENE

COTOPAXI PROVINCIA

SALCEDO CANTON

SAN MIGUEL DE SALCEDO PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

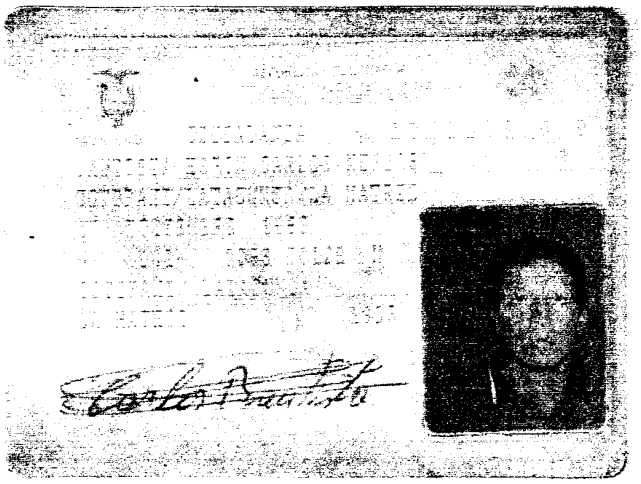

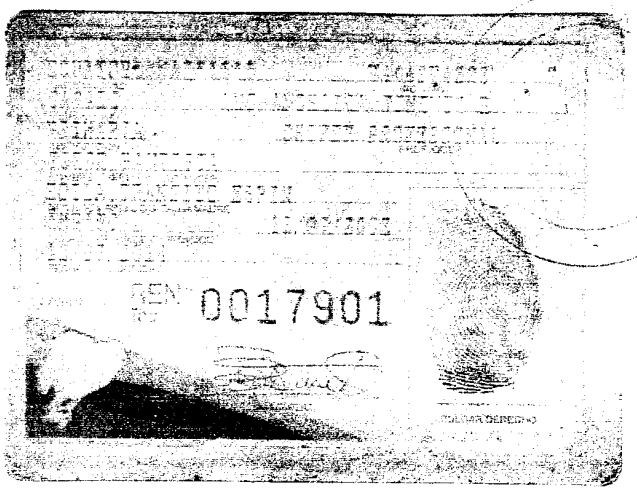

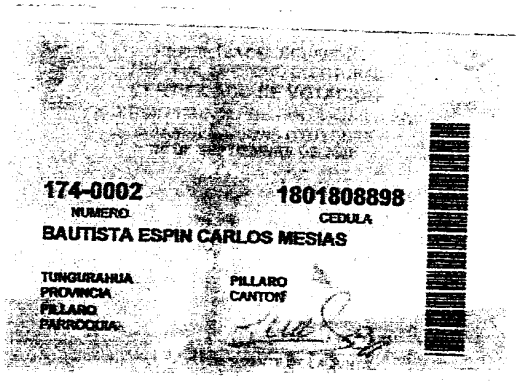

174-0002 NUMERO

1801808898 CEDULA

BAUTISTA ESPIN CARLOS MESIAS

TUNGURAHUA PROVINCIA

PILLARO CANTON

PILLARO PARROQUIA

CIUDADANIA 0501993521-3
COQUE OROZCO WILSON HOMERO
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
17 JULIO 1973
002- 0207 00407 M
COTOPAXI/ SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1974

ECUATORIANA***** E1143I1148
VIUDO ANA MARIA CALVACHE MOLINA
PRIMARIA VULCANIZADOR
JUAN AURELIO COQUE
ELVIA JUDITH OROZCO
LATACUNGA 11/05/2007
11/05/2017
0254922

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

135-0011 NUMERO **0501993521** CEDULA
COQUE OROZCO WILSON HOMERO

COTOPAXI PROVINCIA
SALCEDO CANTON
SAN MIGUEL DE SALCEDO PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 050156272-E
FONSECA FONSECA WILLIAN WILFRIDO
COTOPAXI/SALCEDO/PANZALEO
29 DICIEMBRE 1966
001- 0079 00079 M
COTOPAXI/ SALCEDO
PANZALEO 1966

ECUATORIANA***** E3333I2122
CASADO CARMEN DEL ROCIO ROMERO RAMON
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO OLMEDO FONSECA
EMMA MATILDE FONSECA
LATACUNGA 20/02/2008
20/02/2020
REN 0291350

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

126-0002 NUMERO **0501562722** CEDULA
FONSECA FONSECA WILLIAN WILFRIDO

COTOPAXI PROVINCIA
SALCEDO CANTON
PANZALEO PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

264-0006 NUMERO **1800867440** CEDULA

GALARZA CORTES JESUS RUBEN

TUNGURAHUA PROVINCIA
PILLARO CANTON
PILLARO PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050144624-9
GAVILANEZ CAMPAÑA HECTOR ARQUIME
COTOPAXI/SALCEDO/MULLIQUINDIL
12 MAYO 1965
001- 0123 00245 M
COTOPAXI/ SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1965

ECUATORIANA****** E133311222
CASADO FANNY F FONSECA LASCANO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
ERNESTO SIMON GAVILANEZ
TERESA DE J CAMPAÑA
LATACUNGA 20/01/2006
20/01/2018
REN 0186813
CIP

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

286-0013 NUMERO **0501446249** CEDULA

GAVILANEZ CAMPAÑA HECTOR ARQUIME

COTOPAXI PROVINCIA
SALCEDO CANTON
SAN MIGUEL DE SALCEDO PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

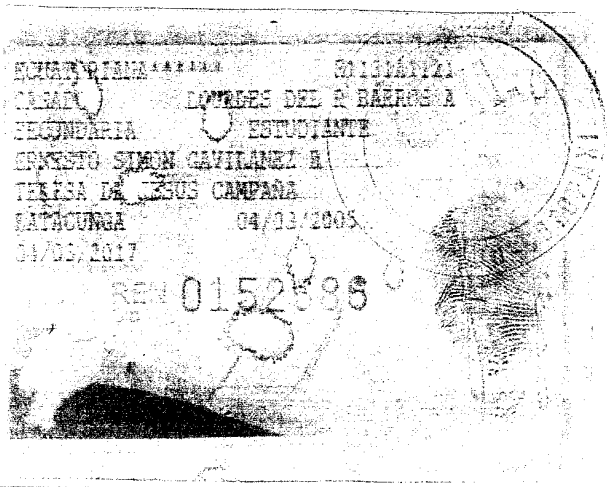

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

050228728-7 0287 - 13

GAVILANEZ CAMPAÑA JUAN CARLOS

COTOPAXI SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL

SANCION Multas: 4 CostxRep: 8 Tot.USD: 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00035

11025 21/11/2007 08:24:41 a.m.

0011025

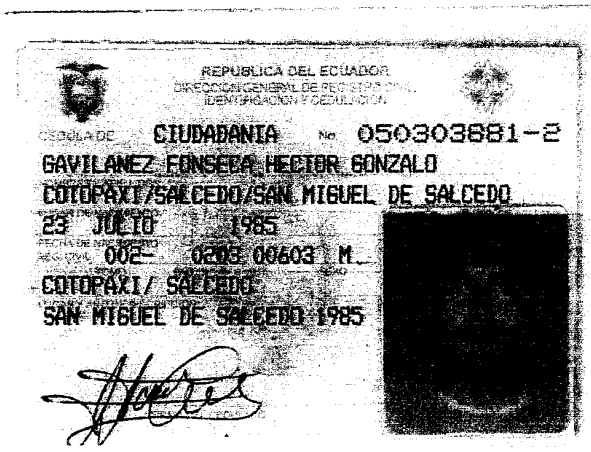

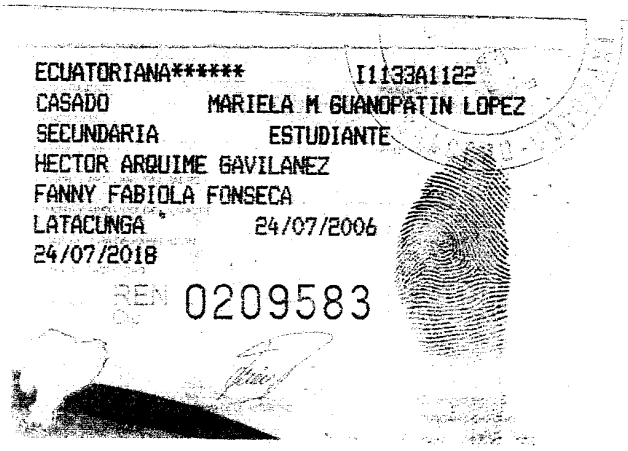

CIUDADANIA 1802016590

GAVILANES LOPEZ CRISTOBAL NOE

TUNGURAHUA/MOCHA/MOCHA

06 ENERO 1966

001- 0004 00012 M

TUNGURAHUA/ MOCHA

MOCHA 1966

ECUATORIANA****** E333318222

CASADO LAURA ISABEL GAVILANES FREIRE

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL.

GONZALO GAVILANES

ZOILA ERLINDA LOPEZ

AMBATO 17/12/2003

17/12/2015

REN 0138206

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

136-0004
NUMERO

1802016590
CEDULA

GAVILANES LOPEZ CRISTOBAL NOE

TUNGURAHUA
PROVINCIA

MOCHA
CANTON

MOCHA
PARROQUIA

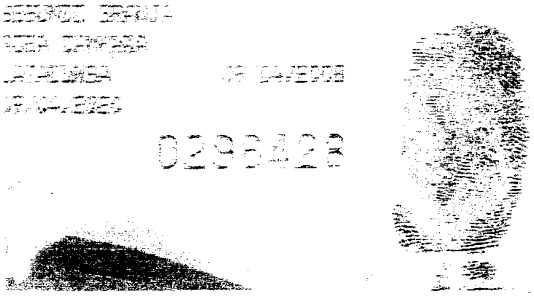

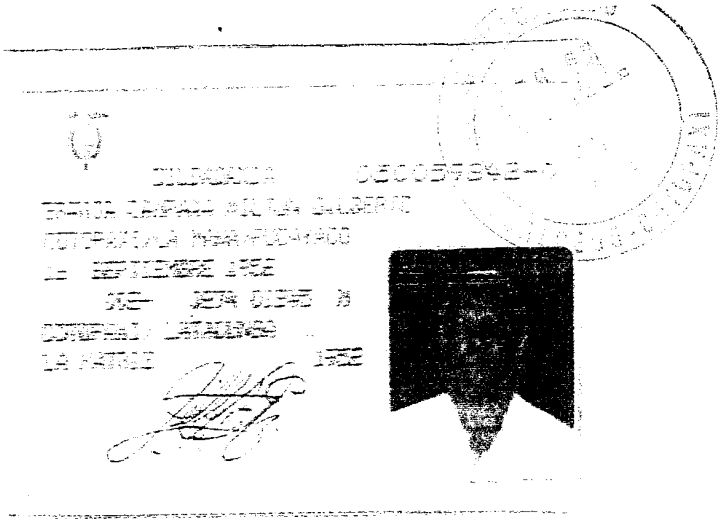

034-0013
NUMERO

0503504425
CEDULA

GRANJA CAMPANA MILTON GILBERTO

COTOPAXI
PROVINCIA

LA MATRIZ
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050221147-7

GRANJA HERRERA MILTON EDUARDO

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

18 NOVIEMBRE 1975

004- 0290 01391 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1975

ECUATORIANA***** E2343I2242

CASADO ELBA FABIOLA VIVAS CAMACHO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MILTON GILBERTO GRANJA

DOLORES ELENA HERRERA

LATACUNGA 18/01/2004

22/01/2016

REN 0094146

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

050221147-7 0044- 13

GRANJA HERRERA MILTON EDUARDO

COTOPAXI LATACUNGA

LA MATRIZ

DUPLICADO USD: 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE COTOPAXI - 000427

0626205 22/04/2008 09:43:04 a.m.

008-0033
NUMERO

1800961755
CEDULA

JARAMILLO ESPIN RICARDO ELIECER

TUNGURAHUA
PROVINCIA

AMBATO
CANTON

HUACHI LORETO
PARROQUIA

CIUDADANIA 050200223-1
NARANJO NAVAS MARCO EDMUNDO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
27 NOVIEMBRE 1973
003- 0335 01931 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1973

ECUATORIANA****** E234311242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
WILSON EFRAIN NARANJO
LIGIA MERCEDES NAVAS
LATACUNGA 27/04/2005
27/04/2017
REN 0157661

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 30 de Septiembre del 2007
050200223-1 0020 - 21
NARANJO NAVAS MARCO EDMUNDO
COTOPAXI LATACUNGA
LA MATRIZ
DUPLICADO USD: 8
TRIBUNAL PROVINCIAL DE COTOPAXI - 000360
289222 27/12/2007 10:31:02 a.m.
0289222

CIUDADANIA 050072464-6
NAVAS NAVAS CARLOS FABIAN EDMUNDO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
18 JULIO 1956
001 0047 00808 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1956

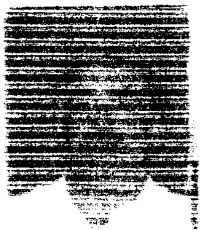

ECUATORIANA****** E133111222
CASADO MARIA EUGENIA CARRILLO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
CRISTOBAL NAVAS
CLARA NAVAS
LATACUNGA 02/07/2004
02/07/2016
0112592

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

071-0021
NUMERO

0500724646
CEDULA

NAVAS NAVAS CARLOS FABIAN EDMUNDO

COTOPAXI
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

244-0024 NUMERO
0500066816 CEDULA
PORRAS CRESPO HERNAN ALFREDO

COTOPAXI PROVINCIA
SAN MIGUEL DE SALCEDO PARROQUIA
SALCEDO CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

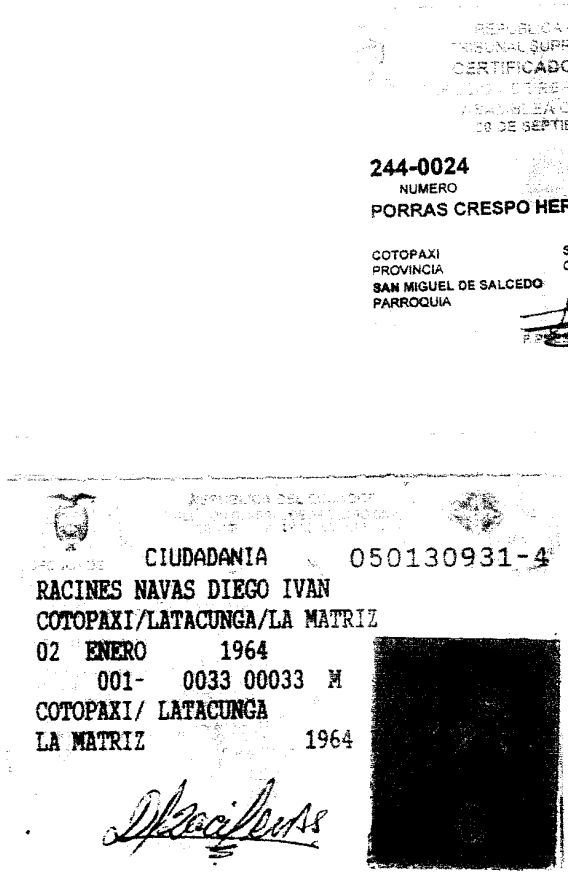

CIUDADANIA 050130931-4
RACINES NAVAS DIEGO IVAN
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
02 ENERO 1964
001- 0033 00033 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1964

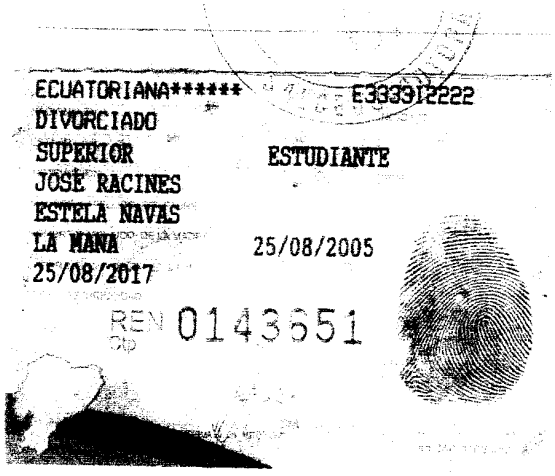

ECUATORIANA****** E333312222
DIVORCIADO
SUPERIOR ESTUDIANTE
JOSE RACINES
ESTELA NAVAS
LA MANA 25/08/2005
25/08/2017
REN 0143651

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

128-0026 NUMERO
0501309314 CEDULA
RACINES NAVAS DIEGO IVAN

COTOPAXI PROVINCIA
SAN MIGUEL DE SALCEDO PARROQUIA
SALCEDO CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

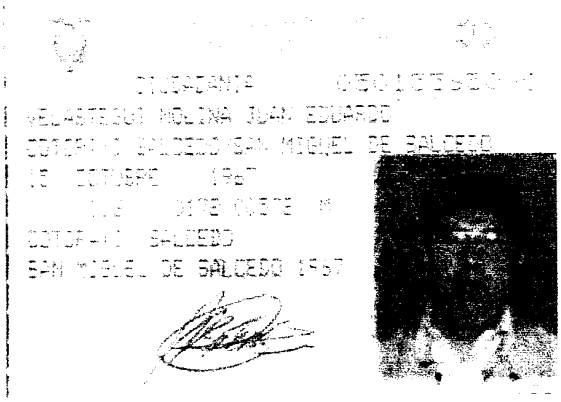

VELASTEGUI MOLINA JUAN EDUARDO
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1967

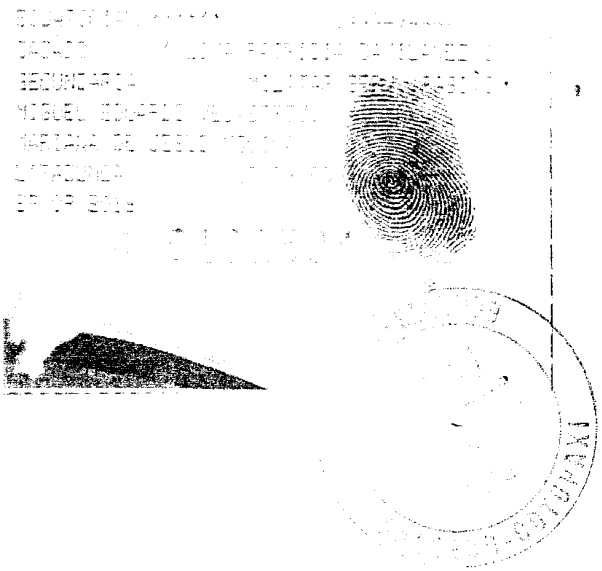

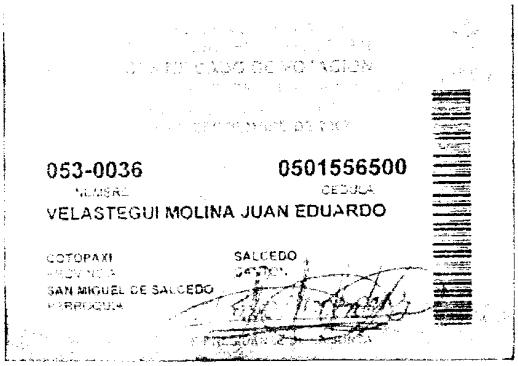

053-0036 NUMERO
0501556500 CEDULA
VELASTEGUI MOLINA JUAN EDUARDO
COTOPAXI PROVINCIA
SALCEDO CANTON
SAN MIGUEL DE SALCEDO PARROQUIA

CIUDADANIA 0501777304
VELASTEGUI MOLINA SANTIAGO RUBEN
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
23 NOVIEMBRE 1970
003- 0078 00679 M
COTOPAXI/ SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1970

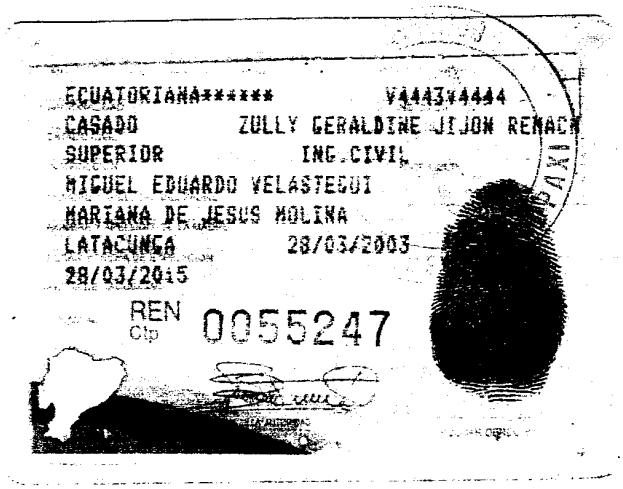

ECUATORIANA****** V4443V4444
CASADO ZULLY GERALDINE JIJON RENAUD
SUPERIOR ING.CIVIL
MIGUEL EDUARDO VELASTEGUI
MARIANA DE JESUS MOLINA
LATACUNGA 28/03/2003
28/03/2015
REN Clp 0055247

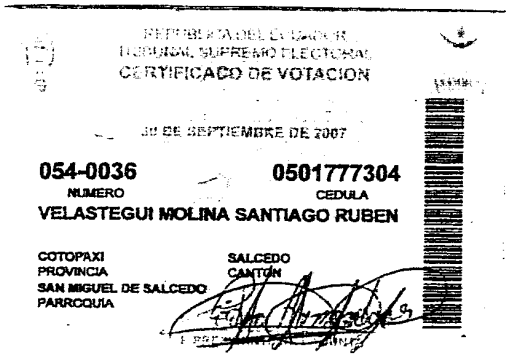

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

054-0036 NUMERO
0501777304 CEDULA
VELASTEGUI MOLINA SANTIAGO RUBEN
COTOPAXI PROVINCIA
SALCEDO CANTON
SAN MIGUEL DE SALCEDO PARROQUIA